

Nacional de Estadística u organismo que le sustituya.

Ambos progenitores satisfarán por mitad los gastos extraordinarios.

No se hace especial pronunciamiento en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe RECURSO DE APELACIÓN, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, que se preparará por escrito ante este Juzgado en el término de VEINTE DÍAS siguientes al de su notificación, conforme a los artículos 457 y siguientes de la nueva LEC.

Una vez firme esta sentencia, COMUNÍQUESE al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 755 de la Ley de Enjuiciamiento Civil."

Y como consecuencia del ignorado paradero de MOHAMED DRISS MIMON, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla, a 14 de mayo de 2013.

La Secretaria Judicial.

María José Moreno Povedano.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚM. 3 DE MELILLA**

PROCEDIMIENTO: DIVORCIO CONTENCIOSO

203/2012

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**1397.-** En el procedimiento de Divorcio Contencioso nº 203/2012, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo del siguiente tenor literal:

SENTENCIA Nº 53/13

En Melilla, a 18 de febrero de 2013

Vistos por este juzgado los autos del Juicio Verbal 203/12 para Divorcio Contencioso a instancia de D. SEBASTIÁN MIRALLES TORRES, representado por la procuradora D.ª Belén Puerto Martínez y asistido por el letrado D. Domingo Zoyo Sailón, contra D.ª ZHOR BOUCHAIB MOHAMED, resultan los siguientes.

F A L L O

Procede ESTIMAR PARCIALMENTE la demanda de divorcio presentada por D. Sebastián Miralles Torres contra D.ª Zhor Bouchaib Mohamed, consecuentemente, declarar la DISOLUCIÓN del matrimonio habido entre ellos celebrado el 23 de diciembre de 1995, con los consiguientes efectos legales,

entre ellos la disolución del régimen económico-matrimonial vigente.

Todo ello sin expreso pronunciamiento en costas.

Líbrense testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Firme que sea la presente sentencia, o su pronunciamiento respecto del matrimonio, comuníquese al Registro Civil para la práctica de los asientos que correspondan.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, advirtiéndoles que esta resolución no es firme y que contra ella cabe, ante este juzgado, recurso de APELACIÓN en el plazo de VEINTE días a contar desde el día siguiente al de su notificación, para resolver por la Audiencia Provincial.

Así lo acuerdo, mando y firmo yo, D. FERNANDO GERMÁN PORTILLO RODRIGO, Magistrado titular de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla.

Y como consecuencia del ignorado paradero de DOÑA ZHOR BOUCHAIB MOHAMED, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 16 de abril de 2013.

El Secretario Judicial. Angel Ruíz Alonso.

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3**

JUICIO DE FALTAS INMEDIATO 23/13

E D I C T O

**1398.-** D. ANGEL RUIZ ALONSO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas INMEDIATO nº 23/13 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla, a 24 de abril de 2013.

Vistos por D. FERNANDO GERMÁN PORTILLO RODRIGO, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio de Faltas Inmediato nº 23/13 seguidos por una presunta falta de, hurto y en el que han sido partes Francisco IMAN DRIS TAHIRI como denunciante y como denunciado FETHI GUERROUMI, con intervención del Ministerio Fiscal, resultan los siguientes.